



<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>RRA 791/24</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Finanzas.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.** -----

- - - Con fecha dieciocho de marzo del año en curso se recibió a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0066/2025; signado por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruíz, en su carácter de Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas; a través del cual da respuesta a la resolución de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco. Asimismo, con esta propia fecha, se recibió el oficio en mención en la Oficialía de Partes; lo anterior con la finalidad de hacer de conocimiento a este órgano garante respecto al cumplimiento a dicha resolución. - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0066/2025, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 53 se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, feneció el diecinueve de marzo de dos mil veinticinco; y, para hacer de conocimiento a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento feneció el veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco; por lo que se tiene al Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma a dicha resolución -----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0066/2025; signado por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruíz, en su carácter de Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** - - - - -

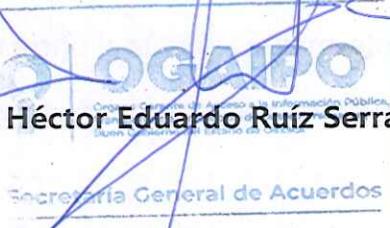
- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.**

**C. Adriana Reyes Martínez**



HERS/ccjr

Plataforma Nacional de

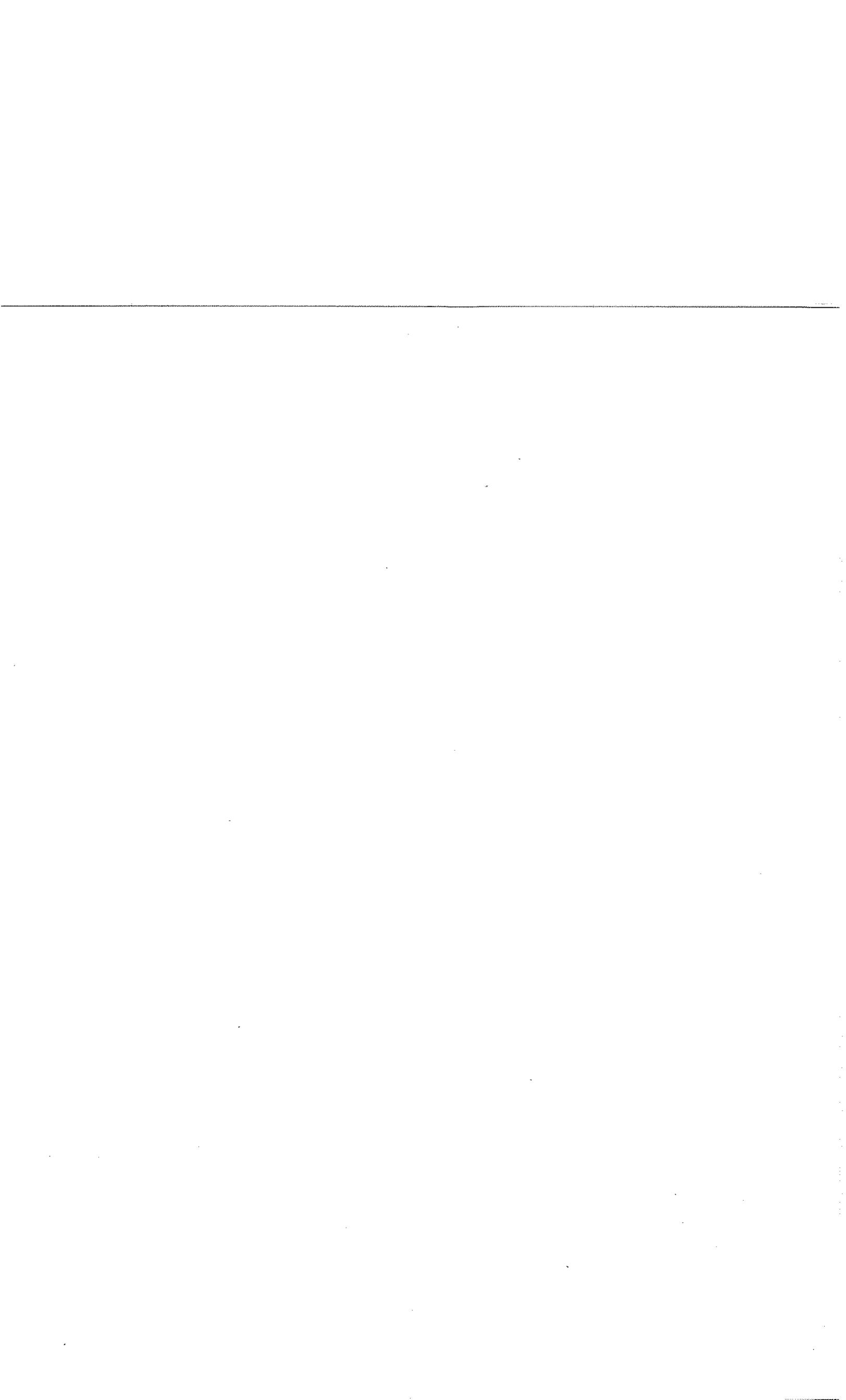
Acuse de recibo por el recurrente *			
Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
<u>RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISION RRA 791-24.pdf</u>	RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 791/24	0.59 MB	1

Documentación relacionada *			
Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
<u>RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISION RRA 791-24(1).pdf</u>		0.59 MB	1

Versión pública *			
Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
18/03/2025 09:48	<u>RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DEL RECURSO DE</u>	<u>RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DEL RECURSO DE</u>	

Buscadores Temáticos 





Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181724000300/2024.  
Recurso de Revisión: RRA 791/24.  
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/0066/2025.  
Asunto: Se informa cumplimiento.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de marzo de 2025.

**C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano,**  
Secretario General de Acuerdos del  
Órgano Garante de Acceso a la Información  
Pública, Transparencia, Protección de Datos  
Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos perteneciente a la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con las facultades conferidas en los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, comparezco ante ese Órgano Garante para informarle que este Sujeto Obligado mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR0073/2025, de fecha 12 de marzo del año 2025, dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 17 de febrero de 2025, dictada en el expediente al rubro citado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo anterior adjunto al presente las documentales siguientes:

- Copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR0073/2025, de fecha 12 de marzo de 2025, el cual fue notificado por correo electrónico a la oficialía de partes de ese Órgano Garante, se anexa acuse de recibido.

En tales circunstancias, se solicita a ese Órgano Garante, tener por cumplido en sus extremos el requerimiento formulado a este Sujeto obligado mediante la resolución de fecha 17 de febrero de 2025, dictado dentro del Recurso de revisión RRA 791/24, solicitando a su vez, que en su momento se proceda al archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**Atentamente**  
**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**  
**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y**  
**Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

**Víctor Hugo Santana Ruiz**  
C.c.p. Expediente  
ADMC.







ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Acuse de recibo de Envío de información al organo garante.

Número de transacción electrónica: 9

Organo garante: Oaxaca

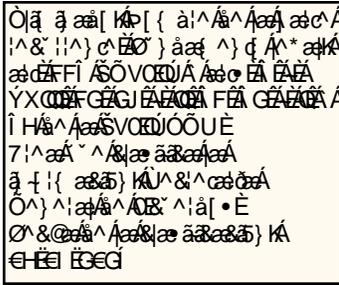
Número de expediente del medio de impugnación: RRA 791/24

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Organismo Garante recibió la información el día 18 de Marzo de 2025 a las 09:48 hrs.

103485b317953df27081084abc507aae





Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181724000300/2024.  
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/RR0073/2025.  
Asunto: Cumplimiento a Resolución del Recurso de Revisión  
**RRA 791/24**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de marzo de 2025.



**PRESENTE.**

En cumplimiento a la resolución de fecha 17 de febrero de 2025, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual declaró **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la recurrente, en consecuencia, **ordenó** a este sujeto obligado a **modificar** su respuesta y se atienda la solicitud de información en los términos precisados en el Considerando Quinto de la cita Resolución, es decir, proporcionar la información solicitada de manera electrónica, por lo anterior, y con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125, 131, 142, 143, 150 fracción II y III, y 131 y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 126, 137, 138, 139, 140 147 fracciones II y III y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 04 de noviembre de 2024, se presentó solicitud de acceso a la información pública a esta Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio 201181724000300 y, en la que se advierte requirió lo siguiente:

**"Se me informe qué políticas en materia de protección de datos personales han diseñado y/o implementado.**

- 1.- **Se me entregue el documento de seguridad.**
- 2.- **Qué medidas de seguridad han adoptado para mantener exactos, completos, correcto y actualizados los datos personales. ?**
- 3.- **Qué procedimientos han establecidos para la conservación y en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales. ?**
- 4.- **Qué procedimientos han implementado y/o desarrollado para recibir y responder dudas y quejas de los titulares de los datos personales y en que consiste?**
- 5.- **Qué mecanismos han utilizados y/o aplicados para cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales?**
- 6.- **En los años 2010 a la fecha que mecanismos y/o desarrollado han aplicado para la revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales y cuáles son.?**
- 7.- **Qué códigos de buenas prácticas y/o modelo en materia de protección de datos personales han implementado y/o realizado y/o elaborado ect.**
- 8.- **Qué programas y/o políticas de protección de datos personales han implementado y/o realizado y/o elaborado ect.**
- 9.- **Solicito su programa de capacitación en materia de datos personales han aplicado en su institución y/o dependencia de los años 2023 y 2024.**
- 0.- **Qué programas y/o políticas de seguridad de datos personales han implementado en su institución y/o dependencia de los años 2023 y 2024 y cuáles son?**
- 11.- **Qué programas y/o servicios y/o sistemas y/o plataformas informáticas han realizado y/o implementado y/o diseñado para el tratamiento de los datos personales. ?**



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

- 12.- *Qué medidas de seguridad han implementado para mantener la seguridad para la protección de los datos personales que permitan protegerlo contra daño, y/o pérdida y/o alteración y/o destrucción para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.*
- 13.- *Se me entregué en copia escaneada de la bitácora de las vulneraciones de seguridad que han tenido sobre los tratamientos de los datos personales.*
- 14.- *Cuántos casos de vulneración han reportado al órgano garante sobre las vulneraciones de los datos personales en los años de 2010 a la fecha.*
- 15.- *Qué mecanismos y/o controles han implementado y/o realizado sobre aquellas personas y/o servidores públicos que intervengan para garantizar y guardar la confidencialidad sobre los datos personales que utilizan en sus tratamientos de los datos personales.*
- 16.- *Cuántas personas y/o servidores públicos manejan datos personales se me informen por su nombre de los servidores públicos, área de adscripción y el cargo.*
- 17.- *Cuántas solicitudes de derechos ARCOP han recibido desde de los años 2010 a la fecha, además se informe por mes cuántas han recibido y esas cuantas ha sido de acceso, rectificación, cancelación, oposición y de portabilidad, y cuántas son hombres y mujeres y cuales se han declarado la inexistencia de los datos personales.*
- 18.- *Copia escaneada del nombramiento de su oficial de protección de datos personales.*
- 19.- *Solicito el programa de capacitación del comité de transparencia en materia de protección de datos personales de los años 2023 y 2024.*
- 20.- *Se me informe sobre los procedimientos que han implementado y/o realizado para la eficiencia de la gestión de las solicitudes de derechos ARCOP y que área lo realizó.*
- 21.- *Cuántas transferencias han realizado en materia de datos personales en este año 2024.*
- 22.- *Cuentan con el Programa Integral de Gestión de Datos, en caso de contar con dicho programa se me proporcione.*
- 23.- *Qué mecanismos han implementado y/o realizado para asegurar que los datos personales se entregue solo a sus titulares y/o representantes.*
- 24.- *Cuántos servidores públicos integran su unidad de transparencia.*
- 25.- *Cuántas auditorías en materia de datos personales les han realizado desde el 2010 a la fecha y cuáles son esos sujetos obligados.*
- 26.- *Cuántas medidas cautelares le han emitido y/o ordenado en materia de datos personales en los años 2010 a la fecha y quienes son los sujetos obligados.*
- 27.- *Se me informe sobre el informe semestral referente al número de requerimientos de localización geográfica en tiempo real y de registro de datos realizados, así como el número de registros de datos de comunicaciones cancelados y suprimidos de manera segura, una vez cumplido el fin para el cual fueron solicitados, de los años 2010 a la fecha.*
- 28.- *Referente al informe antes solicitado se me entregue el link donde pueda consultar la información estadística de dicho informe.*
- 29.- *Cuántas denuncias en materia de datos personales han recibido desde el años 2010 a la fecha*
- 30.- *Se me explique cuáles son las medidas que aplican para uno de los principios incorporados en la LGPDPPSO, para garantizar el tratamiento de los datos personales.*
- 31.- *han presentado su evaluación de impacto en la protección de datos personales en los años 2020 a la fecha.*
- 32.- *Cuántas recomendaciones no vinculantes han recibido sobre el contenido de la evaluación de impacto de los años 2020 a la fecha.*
- 33.- *Cuántas denuncias en materia de obligaciones de transparencia han recibido desde el año 2020 a la fecha, cuantas han procedido, cuantas han desechados, desglosado y el sentido de la resolución.*
- 34.- *Qué programa y/o acciones han implementado en materia de gobierno abierto.*
- 35.- *han recibido sanciones por no elaborar sus avisos de privacidad desde el año 2010 a la fecha desglosado que tipo de sanción recibieron*

2.- Con fecha 13 de noviembre de 2024, este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R050/2024, el cual contiene el acuerdo emitido por el que suscribe.

3.- Con fecha 03 de diciembre de 2024, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y mediante proveído de fecha 05 de diciembre de 2024, el Comisionado Ponente de ese Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro RRA 791/24, ordenando integrar el expediente respectivo.

4.- Por oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR179/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, este sujeto obligado rindió el informe en vía alegatos, y por acuerdo de fecha 02 de enero de 2025, el Comisionado Instructor tuvo a este sujeto obligado formulando alegatos, dentro del plazo otorgado en el acuerdo de fecha 05 de diciembre de 2024.

5.- Mediante acuerdo de fecha 14 de enero de 2025, el Comisionado Instructor tuvo por precluido el derecho del Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de informe



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

rendido por este Sujeto Obligado, sin que el recurrente realizara manifestación alguna, dentro del plazo concedido para tal efecto, motivo por el cual declaró cerrado el periodo de instrucción.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Mediante resolución de fecha 17 de febrero de 2025, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, declaró **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la recurrente, en consecuencia, **ordenó** a este sujeto obligado a **modificar** su respuesta y se atiende la solicitud de información en los términos precisados en el Considerando Quinto de la cita Resolución, es decir, proporcionar la información solicitada de manera electrónica, en la solicitud de información con número de folio 201181724000300.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión RRA 791/24, relativo proporcionar la información solicitada en los términos precisados en el considerando Quinto de la citada resolución, es decir, proporcionar la información requerida en la solicitud de información con número de folio 201181724000300 de manera electrónica.

**TERCERO.-** La Unidad de Transparencia para dar cumplimiento a lo ordenado, le informa al recurrente que la información solicitada es de orden público y se encuentra publicado en el portal electrónico de este Sujeto Obligado.

En primer término se hace de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción VI y 51 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, fracción XV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y en cumplimiento a la implementación de la Política Nacional de Datos Abiertos, aprobada por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) el 9 de octubre del 2023, la Secretaría de Finanzas, en su calidad de Sujeto Obligado, con el objetivo de cumplir con la Política Nacional de Datos Abiertos y promover la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los recursos públicos, ha llevado a cabo diversas acciones en colaboración con las áreas generadoras de información de interés público. Con el fin de obtener mejores resultados en la Evaluación de la Métrica 2024, se creó el apartado "DATOS ABIERTOS", que contiene información en formatos abiertos, es decir, archivos que pueden ser almacenados y manipulados por los ciudadanos, se insertan para pronta referencia los artículos antes citados:

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...).

**VI. Datos abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

**a) Accesibles:** Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;

**b) Integrales:** Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;

**c) Gratuitos:** Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;

**d) No discriminatorios:** Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;

**e) Oportunos:** Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;

**f) Permanentes:** Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

- g) **Primarios:** Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
  - h) **Legibles por máquinas:** Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
  - i) **En formatos abiertos:** Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;
  - j) **De libre uso:** Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;
- (...).

**Artículo 51.** Los Organismos garantes promoverán la publicación de la información de Datos Abiertos y Accesibles.

(...).

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 10.** Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

(...).

XV.- Generar la información que se pondrá a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;

Se comunica al recurrente que en cumplimiento a los artículos antes citados el portal de **Datos Abiertos** puede ser consultado en la siguiente liga electrónica, y se visualiza de la siguiente manera:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/#datosabiertos>

Asimismo, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 3 fracción I, 19, y 115 y demás relacionados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Oaxaca, se informa que de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Aviso de Privacidad es el documento a disposición del titular (persona física a quien corresponden los datos personales) de forma física, electrónica o en



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos; se pondrá a disposición del titular en dos modalidades: simplificado e integral, artículos que para pronta referencia se insertan a continuación:

**LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS**

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**II. Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos;

(...).

**Artículo 26.** El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Por regla general, el aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable.

Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla.

Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

(...).

**LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA.**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y de observancia general, reglamentaria de los artículos 6 y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 3º y 116 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Tiene por objeto garantizar y la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona, mediante el establecimiento de bases, principios, obligaciones y procedimientos para asegurar el derecho a la protección de los datos personales que se encuentren en posesión de sujetos obligados en el ámbito estatal y municipal.

*El Órgano Garante ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables. (Reforma según Decreto Núm. 2294 PPOE Décimo Primera sección de fecha 06-07-2024)*

Todas las disposiciones de la presente Ley, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados.

(...).

**Artículo 3.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...).

**I. Aviso de privacidad:** Documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable, que es puesto a disposición del titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales;

(...).



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

**Artículo 19.-** El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Por regla general el aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que se cuente, tales como medios impresos, sonoros, digitales, visuales o cualquier otra tecnología; debiendo ser una redacción y estructura clara y sencilla, para cumplir con el propósito de informar.

Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

(...).

**Artículo 115.-** Serán causas de responsabilidad y sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

(...).

V. No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 20, de la presente Ley, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

Por lo anterior, en cumplimiento a los artículos antes citados, se comunica al recurrente que el **Aviso de Privacidad** se encuentra publicado en el portal electrónico de este Sujeto Obligado, y puede ser consultado en la siguiente liga electrónica, en la que se visualiza de la siguiente manera:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/avisos-de-privacidad/>

The screenshot shows the website interface for the Secretaría de Finanzas. At the top, there is a navigation menu with links for 'Servicios en Línea', 'Pago en Línea', 'Información', 'Trámites', and 'Datos abiertos'. Below the menu, the page title is 'AVISOS DE PRIVACIDAD'. The main content area is titled 'COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE' and lists several departments: 'DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA', 'DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL', 'DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL', 'DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN', 'UNIDAD DE TRANSPARENCIA', and 'DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO'. There are also search and navigation icons in the top right corner.

De igual manera se informa que esta Secretaría de Finanzas en cumplimiento a sus obligaciones en materia de datos personales, elaboró el Documento de Seguridad de acuerdo al artículo 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca

**LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS**

**Artículo 35.** De manera particular, el responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:

- I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;
- III. El análisis de riesgos;
- IV. El análisis de brecha;



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- V. El plan de trabajo;
VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y
VII. El programa general de capacitación.
(...).

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 27.- De manera particular, el responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:

- I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;
III. El análisis de riesgos;
IV. El análisis de brecha;
V. El plan de trabajo;
VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y
VII. El programa general de capacitación.
(...).

En cumplimiento a los artículos antes citados, se comunica al recurrente que el Documento de Seguridad de este Sujeto Obligado se encuentra publicado en el portal electrónico de esta Secretaría de Finanzas, y puede ser consultado en la siguiente liga electrónica, en la que se visualiza de la siguiente manera:

chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcgiciefindmkaj/https://www.finanzasoxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2025/03/DOCUMENTO-DE-SEGURIDAD-UNIDAD-DE-TRANSPARENCIA-enero-2025.pdf

DOCUMENTO DE... A-enero-2025



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DOCUMENTO DE SEGURIDAD



I. INVENTARIO DE DATOS PERSONALES

El artículo 36 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, establece que en relación a lo previsto en el artículo 33, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el responsable deberá elaborar un inventario con la información básica de cada tratamiento de datos personales.

Por lo que, a continuación, se desarrollan algunos de los puntos del inventario, con información proporcionada por cada una de las áreas administrativas de esta Secretaría de Finanzas.

a) El catálogo de medios físicos y electrónicos a través de los cuales se obtienen los datos personales.

Table with 2 columns: AREA and MEDIO DE OBTENCIÓN. Rows include: Dirección Administrativa, Coordinación de Atención al Contribuyente, Centro de Implementación, Seguimiento y Mantenimiento de Modelos de Atención al Contribuyente, Coordinación de Atención al Contribuyente, Dirección de Planeación y Asesoría Jurídica, Dirección de Planeación y Asesoría Jurídica (Unidad de Transparencia), Dirección de Planeación y Asesoría Jurídica (Unidad de Transparencia), Dirección de Planeación y Asesoría Jurídica (Unidad de Transparencia), Dirección de Planeación y Asesoría Jurídica (Unidad de Transparencia).



**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 128 primero, segundo y tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como del acuerdo al Criterio de Interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), la información se proporciona como obra en los archivos de este sujeto obligado, preceptos legales que se citan a continuación:

#### **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

#### **LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 126.** Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

(...).

**Artículo 128.** La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

(...)

#### **Criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.**

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se da cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en la resolución de fecha 17 de febrero de 2025, dictado en el recurso de Revisión RRA 791/24, interpuesto por la [REDACTED] a efecto de proporcionar la información solicitada en los términos precisados en el considerando Quinto de la citada resolución, es decir proporcionar la información solicitada de manera electrónica, informando al recurrente que este sujeto obligado da respuesta a lo solicitado, como se manifestó en los considerandos TERCERO y CUARTO del presente.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la parte recurrente e infórmese al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cumplimiento a la resolución.

**ATENTAMENTE.**

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

**VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ**

C.c.p. Expediente

ADMC.

